

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá,

0 2 JUL. 2020

## Expediente No. 258993103001-2019-00493-00

Con fundamento en lo normado por el art. 93 del C.G.P., admitase la <u>reforma de la demanda</u> presentada dentro de la oportunidad legal (fls- 107 a 171).

De la misma córrase traslado al extremo pasivo por el mismo término señalado en el auto admisorio.

Incorpórese a los autos la anterior documentación y téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar.

Notifiquese

GIOVANNY YAYRYGUTYERREZ GÓMEZ

/J/uez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

S E C R E T A R Í A

Zipaquirá, \_\_\_\_\_\_\_\_.

El auto anterior fue notificado por anotación en estado No \_\_\_\_\_\_\_ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS

SECRETARIO